

**Denuncia, delación y señalamiento como formas de sociabilidad en la represión.
Un ejemplo desde la *Justicia Militar* franquista y su aplicación
en la comarca andaluza de Antequera.**

Miguel Ángel Melero Vargas
Universidad de Málaga,
Cátedra Complutense de Memoria Histórica del Siglo XX

Resumen: Las diferentes actitudes ciudadanas ante el régimen franquista, y que desmontan la estrategia de vencedores y vencidos que éste intentó establecer, han generado a su vez todo un abanico de sociabilidades en base a su relación con un nuevo régimen y la cultura política que acarrea, pero en esta ocasión pretendemos centrarnos en aquellos que hacen uso del señalamiento sobre los vencidos como base de su relación con el *Nuevo Estado*, y atendiendo desde luego a las variables que motivan estos comportamientos: venganza por los sufrimientos padecidos previamente –persecución, represión, violencia-, ajuste de cuentas por rencillas personales anteriores a la guerra, formas de acceso a una *casta de vencedores* que allanara su futuro y garantizara su prosperidad social y económica, o la mera supervivencia, señalando culpables como forma de propia exculpación, alterando los códigos de comportamiento dentro de una comunidad, como anulando los principios de solidaridad por culpa de una guerra que lo cambió todo. Sea como fuere las declaraciones recogidas en los procesos militares incoados por los Tribunales franquistas a partir de febrero de 1937 constituyen una fuente excepcional como prácticamente inédita hasta el momento para abordar las relaciones sociales establecidas entre los sublevados y una parte del pueblo, en la progresiva ocupación militar de los primeros, como tras el final de la guerra.

Palabras clave: Segunda República, guerra civil española, represión franquista, sociabilidades, delación

Abstract: The different civil attitudes before the francoist regime, and that dismantle the victors' strategy and defeated that this one tried to establish, have generated in turn the whole range of sociablenesses on the basis of his relation with a new regime and the political culture that it transports, but in this occasion we try to centre on those that use the delation on conquered as base of his relation with the *Nuevo Estado*, and attending certainly to the variables that motivate these behaviors: Revenge for the sufferings suffered before - pursuit, repression, violence-, account adjustment for personal discords previous to the war, forms of access to a victors' caste that was levelling his future and was guaranteeing his social and economic prosperity, or the mere survival, indicating culprits as form of own acquittal, altering the codes of behavior inside a community, since annulling the beginning of solidarity through the fault of a war that changed everything. The declarations gathered in the military processes initiated for the francoist military Justice from February, 1937 constitute an exceptional as practically unpublished source up to the moment to approach the social relations established between the revolted ones and a part of the village, in the progressive military occupation of the first ones, since after the end of the war.

Keywords: Second Spanish republic, Spanish civil war, francoist repression, sociablenesses, delation

0. Objetivos de la comunicación y herramientas para su elaboración

De un tiempo a esta parte hemos centrado nuestras investigaciones fundamentalmente en el análisis para el caso español de las actitudes ciudadanas ante un régimen dictatorial, represivo y anclado en el terror y la violencia como fue el franquista¹; contribuyendo a desmontar esa visión dicotómica promovida desde el Régimen de afines y enemigos, para situar en cambio toda una cromática de comportamientos que oscilan desde el consenso reaccionario o la plena aquiescencia hasta la resistencia y oposición públicas y activas, y transitando por estaciones intermedias como la del consenso y el consentimiento, el asenso, la actitud resiliente, la indiferencia, o hasta la aversión y el reproche.

En un contexto de un nuevo régimen, con una nueva cultura política, estas actitudes diferenciadas generan a su vez formas distintas de desarrollo de sociabilidades, en base a factores como el mayor o menor nivel de afinidad o aversión, el grado de presión y represión sufridas, o el interés y el rédito, entre los actores de las mismas.

Pero no se trata solo de una sociabilidad vertical y jerarquizada entre el Poder y el pueblo, sino también de aquella que se establece dentro de éste último, anclada en niveles subalternos y de aplicabilidad horizontal, conformando lo que hemos venido en llamar un “*triángulo de sociabilidades*”, ya que la forma en que se desarrollen las relaciones de sociabilidad entre subalternos va a influir en la forma en que cada uno de ellos se relacione con el Poder, y viceversa.

Con este trabajo pretendemos dar verosimilitud a esta teoría, centrándonos en esta ocasión en el estudio de aquellos que tuvieron en el señalamiento sobre el vecino vencido o transgresor, la base de su relación con el *Nuevo Estado*.

Lo hicieron empleando recursos a los que ni la rumorología ni la embriaguez, ni tan siquiera la enajenación, pudieron escapar; y lo hicieron igualmente valiéndose de motivaciones como la venganza por sufrimientos pretéritos –persecución, represión,

¹ Algunas de éstas son: Miguel Ángel MELERO VARGAS: “Vecinos armados y ‘parásitos’ grises: una visión asimétrica de la participación ciudadana en la Guerra Civil española. Milicias populares y milicias fascistas entre el frente y la retaguardia”, en Daniel MACÍAS FERNÁNDEZ y Fernando PUELL DE LA VILLA (eds.): *David contra Goliat: Guerra y asimetría en la edad contemporánea*, Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2014, pp. 173-200; ÍD.: “Un proceso poliédrico: nuevos enfoques sobre las actitudes sociales ante la represión franquista”, *Congreso Posguerras: 75 Aniversario de la Guerra Civil española*, Madrid, 3-5 de abril de 2014; ÍD.: “Actitudes poliédricas: nuevos enfoques sobre la respuesta ciudadana al franquismo en sus primeros años”, *Pensar la Historia desde el siglo XXI: XII Congreso Internacional de la Asociación de Historia Contemporánea*, Madrid, 17-19 de septiembre de 2014; ÍD.: “Actitudes ciudadanas ante la violencia política en el inmediato Franquismo”, *Congreso Internacional Historia y Poéticas de la Memoria: la violencia política en la representación del franquismo*, Alicante, 20-22 de noviembre de 2014.

violencia-, ajuste de cuentas por rencillas personales anteriores a la guerra –donde se fragua la correlativa relación entre la experiencia republicana y la represión-, formas de acceso a una *casta de vencedores* que allanara su futuro y garantizara su prosperidad social y económica, o la mera supervivencia, señalando en este último caso discrecionalmente “culpables” como forma de propia exculpación, alterando los códigos de comportamiento dentro de una comunidad, y consecuentemente anulando sus principios de solidaridad por una coyuntura de guerra que lo cambió todo para convertirlo en miedo, aplicado o sufrido.

Para ello han sido analizados casos concretos desde el ejemplo de la comarca andaluza de Antequera, y fundamentalmente a partir de las declaraciones recogidas en los procesos incoados por los tribunales militares franquistas a partir de febrero de 1937, y que constituyen una fuente excepcional como aún manifiestamente infrautilizada para abordar las relaciones sociales establecidas entre los sublevados el 18 de julio de 1936 y sus apoyos sociales, como de éstos con otra parte del pueblo, tanto aquella más vigilada y sometida, como la integrante de las denominadas *zonas grises*, desde la progresiva ocupación militar de los primeros, como tras el final de la guerra civil española.²

1. Introducción: Tantas represiones como personas

El final de la guerra civil española potenció la distinción entre amantes y enemigos de la *verdadera España* que los artífices del *Nuevo Estado* habían ideado como base del discurso legitimador y justificativo que explicara, tanto las razones de su sublevación como las que sustentaron su proyecto de represión y violencia política.

La necesidad de intervenir militarmente sobre una República entendida como caótica y destructora de los valores tradicionales, o el aprovechamiento que suponga proyectar insistentemente la violencia desarrollada en la retaguardia republicana en aquellos lugares en que fracasó en primera instancia el golpe militar de julio de 1936, hiperbolizándola bajo la peyorativa y distorsionada etiqueta de *Terror Rojo*, constituían

² Nuestra investigación se centra en este momento en el Archivo del Juzgado Togado Militar N° 24 de Málaga –en adelante AJTMMA- en el que se conservan 695 cajas de archivo con aproximadamente 23.500 procesos militares comprendidos entre 1937 y ya entrada la década de los Cincuenta. Hasta el momento hemos analizado en profundidad 260 de estas cajas, encontrando un número de procesos correspondientes a encartados naturales o vecinos de la comarca de Antequera cercano a 300, y sobre los que hemos tomado para esta comunicación algunos de los más señeros, aproximadamente 50. El Archivo del Juzgado Militar de Almería –En adelante AJTMA- así como el Archivo de la Capitanía General en Sevilla, complementan nuestra investigación sobre la actuación de los tribunales militares y su incidencia en la represión en la comarca antequerana y sus actores.

los dos soportes principales para el montaje de una estrategia de aniquilación, desde la raíz, del demonizado proyecto republicano y su extensión revolucionaria en la guerra, y asentar, desde ésta, los cimientos de una dictadura que a la postre se sostendrá durante casi cuatro décadas.

Por eso era tan importante la participación de una parte del pueblo –aquel que no había sido apartado y desarraigado, *monstrualizado* y extranjerizado- al que contar la razón y necesidad de esta acción aniquiladora contra los integrante de la *anti-España*, *sin-Dios*, los terroristas del orden social, la defensa de la Raza, el patriotismo, el Catolicismo –donde Iglesia y Estado otorgan una naturaleza divina a la sublevación a partir de su consideración de *Cruzada* - el orden militar o el Fascismo.

Un proceso de cohesión/exclusión en el que se contextualiza la captación, localización y encuadramiento de los heterogéneos apoyos sociales que resultarán fundamentales para la perdurabilidad del Régimen; las élites políticas, sociales y económicas tradicionales a todo un conglomerado social de capas populares, y que contribuyeran a fortalecer esa dicotomía estereotipada y polarizada del *nosotros* frente al *ellos*³, y de hacerlo claramente en clave de violencia.

Y precisamente en este *Nosotros* se encontraba el sustrato para la captación de apoyos sociales y su consiguiente participación en la represión, hasta el punto de que en muchos casos “*el castigo a los vencidos se convirtió en una auténtico bautismo de fuego para muchos, que a partir de entonces vincularon su destino con el del régimen al que apoyaban*”, mostrando “*complicidad... con los crímenes de la dictadura*”, y desde luego siendo fundamentales en “*la violencia y el castigo desde abajo, mediante denuncias, acusaciones y participación directa en asesinatos*”, motivando entre otras cosas que “*tras la guerra, los tribunales no frenaron la represión, sino que la institucionalizaron y permitieron que los partidarios del Franquismo jugasen un papel importante en los procesos*”.⁴

Dicho de otra forma, “*el papel de los hombres y mujeres corrientes creció en importancia conforme, con el tiempo, las autoridades franquistas comenzaron a*

³ Varias son las ocasiones en que a ello se hace referencia en Javier RODRIGO: *Cruzada, Paz, Memoria. La guerra civil en sus relatos*, Granada, Comares, 2013.

⁴ Peter ANDERSON y Miguel Ángel DEL ARCO BLANCO: “Lidiando con el oscuro pasado de España”, en Peter ANDERSON y Miguel Ángel DEL ARCO BLANCO (eds.): *Lidiando con el pasado. Represión y memoria de la guerra civil y el franquismo*, Granada, Comares, 2014, pp.12, 16 y 24.

*apoyarse en los tribunales militares para legitimar la violencia sobre los republicanos... impulsando los procesos a través de denuncias o testificando... ”.*⁵

La estrategia de legitimidad, ficticia y manipulada, triunfaba al fortalecerse con una legalidad punitiva sustentada sobre un principio de *justicia al revés* que exoneraba y criminalizaba de forma discrecional.

Así el éxito del Régimen residió en conseguir la implicación de una parte de la población, enfocando cada acción, por aparentemente insignificante, a la lucha por la España *verdadera*, a través de un “*entusiasmo activo y militante*”⁶ con epicentro en el propio corazón de las capas subalternas, de una población vigilante y colaboradora sobre otra vigilada y sometida.

El recuerdo de la violencia, la persecución y la muerte en las retaguardia republicanas, la asimilación de conceptos y dicotomías como *Cruzada*, *guerra universal*, *anti-España*, o *sin-Dios*, o la inherencia de la tradición católica como esencia de la propia historia de España ayudaron a ello, aunque desde luego no debe tropezarse en la simpleza embriagadora de pensar que la participación ciudadana en la represión siguió una trayectoria unidireccional de voluntariedad y pleno convencimiento, sino que efectivamente ésta contó con mecanismos de incorporación variables que transitaron desde la mencionada aquiescencia a la coacción, y con toda una graduación de matices similares a los que categorizarían el apoyo ciudadano al Franquismo, entrando en juego conceptos, aspectos y mitos como participación en la represión desde abajo – fundamentalmente a través del paramilitarismo como de la denuncia, la delación y el señalamiento-, adscripción a la “*casta de vencedores*”⁷, tránsito desde la comunidad del dolor y la muerte a la de la victoria y el castigo, colaboración entusiástica, oportunista⁸

⁵ Pero no solo buscaba legitimarse y justificarse la barbarie, sino hacerlo en base al mito del Franco bueno, del que cuando supo la vorágine de violencia que se estaba produciendo, comenzó a regular el terror a través de los consejos de guerra, y posteriormente a firmar indultos...que desgraciadamente siempre llegaban tarde, con el preso ya ejecutado. Franco tenía la voluntad, el amor, la intención de perdonar, pero siempre chocaba con la burocracia. Francisco ESPINOSA MAESTRE y José María GARCÍA MÁRQUEZ: *Por la Religión y la Patria. La Iglesia y el golpe militar de julio de 1936*, Barcelona, Crítica, 2014, p. 119.

⁶ David ALEGRE LORENZ: “Formas de participación y experiencia política durante el primer franquismo: la pugna por los principios ordenadores de la vida en comunidad durante el periodo de entreguerras (1936-1947)”, *Rúbrica contemporánea*, V. 3, 5 (2014), pp. 11, 13 y 14.

⁷ Así se define en varias ocasiones en Francisco COBO ROMERO (coord.): *La represión franquista en Andalucía. Balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2012.

⁸ “*Hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, viejos militantes y nuevos oportunistas encontraron una buena coyuntura para ajustar cuentas con el pasado y sentar las bases del futuro*”. Gutmaro GÓMEZ

y vengativa por los sufrimientos pasados –y que tendría en la Causa General uno de sus soportes-⁹; también aquella que se efectuó para no generar entredichos ni sospechas de tibieza; por interés económico, laboral, social o político¹⁰, como desde luego por la presión y el miedo; un miedo resiliente que contribuiría a complicar la tarea de distinguir los apoyos verdaderos de los que se produjeron de manera forzada, con la supervivencia como principal objetivo.

Resulta muy acertada la reflexión que afirma que “*en el terreno de las actitudes políticas bajo la dictadura, la complejidad, las paradojas, las incongruencias y los contrasentidos son lo que más abundan, y cualquier determinismo simplificador no tiene cabida*”.¹¹

Efectivamente la tipificación entre adictos y desafectos había resultado un éxito inconcluso –de hecho más bien un fracaso- del Franquismo, al demostrarse cómo la relación entre Poder y Pueblo debía entenderse desde toda una diversidad de actuaciones ciudadanas, no estancas, oscilantes, negociables y susceptibles de ser mutadas.

Cada una de ellas contribuyó a romper con el encorsetamiento del *Nosotros* y el *Ellos*, sacando a la luz actitudes entre la población, variables y rotatorias, generadoras de diferentes canales de sociabilidad con el Régimen, y cuyo estudio nos proporciona ahora útiles herramientas para acercarnos entre otras cosas a la manera en que ésta entendía la represión, como la forma y grado de participación en la misma, y por ende de la relación entre sus actores.

BRAVO y Jorge MARCO: *La obra del miedo: violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Barcelona, Ediciones Península, 2011, p. 180.

⁹ La participación ciudadana en el proceso represivo se explica en buena parte en clave de venganza por el recuerdo de su sufrimiento padecido durante la retaguardia republicana, de su persecución o de la muerte de sus seres queridos, dándose así esa traslación desde una comunidad de la muerte a otra del castigo, especialmente eficaz en el ámbito local, donde vencedores y vencidos, como la actuación de cada uno de ellos en la guerra, era mucho más localizable y recordada. Miguel Ángel MELERO VARGAS: “Papeles franquistas al servicio de la Memoria Histórica. Investigación histórica y jurídica a través de la *Causa General* en Andalucía. Antequera”, *Congreso Internacional “Investigación histórica, política y jurídica en torno a la Memoria Histórica en España”*, Cáceres, noviembre de 2013.

¹⁰ Peter ANDERSON y Miguel Ángel DEL ARCO BLANCO: “Construyendo la dictadura y castigando a sus enemigos. Represión y apoyos sociales del franquismo (1936-1951)”, *Historia Social*, 71 (2011), pp. 125-141, así como Miguel Ángel DEL ARCO BLANCO: “La represión franquista en Andalucía: un balance historiográfico”, en Francisco COBO ROMERO: *La represión franquista en Andalucía...*

¹¹ Jordi FONT I AGULLÓ: “-Nosotros no nos cuidábamos de la política-. Fuentes orales y actitudes políticas en el franquismo. El ejemplo de una zona rural, 1939-1959”, *Historia Social*, 49 (2004), pp. 51 y 66.

Los diversos trabajos ya mencionados en la nota al pie 1 del presente texto, recogen nuestra percepción de lo que fueron las diferentes actitudes ante el régimen franquista, entre ellas las que implicaban una participación directa de la población en la represión, ya fuera como *ejecutores* en una violencia física, o como *colaboradores* a través de la denuncia o la delación.

Por ello una vuelta sobre las mismas resultaría a todas luces baldía sin el acompañamiento de ejemplos concretos que sostuvieran nuestras hipótesis sobre las formas de sociabilidad desarrolladas, y de los que pretendemos mostrar algunos de los más señeros en este texto.

2. *Lex talionis*: Y después del dolor, la venganza. República, guerra y represión franquista (y sus violencias)

Una parte de la población recibió al *Nuevo Régimen* con un incontestable ánimo de adhesión sin condiciones, inquebrantable y por convicción, con una total aceptación del discurso justificativo y legitimador del Régimen, mostrando con él un pleno alineamiento y aquiescencia. Incluso por encima de ella situamos en su momento otra categoría que recogía a aquellos que no solo abrazaron este *Consentimiento activo* desde los primeros momentos de la sublevación, sino que formaron parte, antes de la guerra y en mayor o menor grado, del proceso conspirativo que dio lugar a la misma; los miembros de un *Consenso reaccionario*, de una parte muy importante del Ejército, la Iglesia, Falange, el conservadurismo político –desde los partidos tradicionales monárquicos a otros de reciente creación, de signo católico y progresivamente fascistizados- o las oligarquías rurales y urbanas.

Unos y otros coincidieron en una clara afinidad ideológica con los preceptos de la *Nueva España*, así como en un marcado anti-republicanismo, derivado en buena parte del miedo a la pérdida de un privilegiado estatus forjado a base de siglos, o de una simple amenaza a su colectivo, como consecuencia de las medidas reformistas republicanas, ya fuera en lo religioso, económico, social, político o militar.

El caso andaluz constituye un ejemplo perfecto de cómo la represión franquista se convirtió en un instrumento de violencia y control, de exterminio y erradicación, al servicio de una clase terrateniente y caciquil, temerosa de la influencia que la experiencia republicana, a través de la fuerza política y sindical de la izquierda, había tenido sobre una masa jornalera cada vez más combativa en aras de la defensa de los

intereses de las clases populares, y por tanto para la destrucción del orden agrario hasta ese momento imperante.

Un miedo que, ocupado progresivamente el espacio republicano por las tropas sublevadas, mutó en una actitud de denuncia y señalamiento sobre los vencidos, de compensación a través de la venganza por el sufrimiento previo de la etapa republicana o sobre todo en su retaguardia ya en la guerra, sobre aquellos a los que señalaba como responsables de haber pretendido subvertir un Orden social, universal e histórico, a través de una República caótica y su *Terror Rojo*.

Precisamente por esto será la masa jornalera la principal destinataria del proceso represivo franquista y su aniquilamiento genocida en Andalucía, como lo serán especialmente los máximos representantes de una hasta entonces potente fuerza política y sindical de izquierda, sobre todo obrera, y en el caso de Antequera, socialista.¹²

Antonio García Prieto, sastre nacido en el municipio malagueño de Mollina, llega a la vecina Antequera a mediados de los años veinte del siglo XX, estableciendo sastrería, taller y tienda, y tomando contacto con las marcadas diferencias sociales reinantes en una ciudad de propietarios y jornaleros.

Miembro fundador de la Agrupación Socialista de Antequera, de la UGT, como del semanario local socialista *La Razón*¹³, fue nombrado Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad en abril de 1931, así como dos meses más tarde, Diputado Nacional.

Expulsadas las minorías socialistas de los ayuntamientos tras los sucesos de Octubre de 1934, García Prieto abandona la ciudad para buscar trabajo como sastre, regresando a la misma en febrero de 1936 cuando, tras la reposición de los ayuntamientos de elección popular en 1931, y debido a la renuncia de la minoría radical, fuera proclamado Alcalde en unos meses marcados por una fuerte conflictividad laboral, eminentemente agraria, y de enfrentamiento entre patronos y obreros.

¹² Miguel Ángel MELERO VARGAS: “Tierra y sangre, aperos y armas. La conflictividad laboral en la Segunda República en una comarca latifundista andaluza, y su repercusión en la guerra civil y la represión franquista. El caso de Antequera”, en José Luis CASAS SÁNCHEZ y Francisco DURÁN ALCALÁ (coords.): *VII Congreso sobre republicanismo*, Priego de Córdoba. 12, 13 y 14 de diciembre de 2013.

¹³ La llegada de García Prieto a la política se produce en la última de las tres etapas en que Caro Cancela periodiza la generación política que había venido llegando al Partido Socialista a partir del siglo XX. Es la que corresponde a la que se produce en el ocaso de la Dictadura de Primo de Rivera. Las otras dos serán las generaciones de la primera y segunda década respectivamente del mencionado siglo. Diego CARO CANCELA: *Cien años de socialismo en Andalucía (1885-1985)*, Cádiz, Quorum Editores, 2013, pp. 262-263.

Conocida la sublevación, coordina los primeros servicios de guardias y organización del elemento obrero, así como expediciones militares a los frentes de municipios vecinos, ya en poder del enemigo.

Sin embargo, la conocida superioridad militar sublevada había incluido en sus planes la ocupación de Antequera como parte de la campaña de desmantelamiento del aislamiento en que había quedado Granada, provocando el 12 de agosto la definitiva caída de una retaguardia republicana en la que se registraron 92 muertes, y la salida del Alcalde de la ciudad.

A poco más de 13 kilómetros, en el vecino anejo de Villanueva de Cauche, organizó el Batallón de Milicias de Antequera, en el que permanecería hasta la ofensiva final sublevada sobre la capital malagueña, ingresando en la 52ª Brigada Mixta, para ser posteriormente comandante de un Batallón de Carabineros, Comandante del 5º Batallón de Etapas y Comandante Militar de Ciudad Real, en que le sorprende el final de la guerra, siendo detenido el 31 de marzo en el propio puerto de Alicante y cuando intentaba gestionar su salida del país.

Conducido a los campos de concentración de Los Almendros y Albaterra, y posteriormente a las prisiones de Alicante y Málaga, el 10 de agosto de 1939 Antonio García Prieto llega a la Prisión del Partido de Antequera, para declarar ante el titular del Juzgado Militar Nº 8 de Málaga en la ciudad.

La mañana del 17 de abril de 1939, pocos días después de proclamada la victoria definitiva del Ejército sublevado de Franco, los miembros de la Brigada Especial de Asalto, el cabo Diego Guirao y el agente Ramón Capel, presentan en la oficina de este Cuerpo en la capital malagueña, y procedente de Hellín, a Juan Villalba Troyano, periodista, contable y empleado de una tienda de tejidos, miembro fundador y parte de la primera Junta Directiva de la Agrupación Socialista de Antequera de la que sería Presidente de sus Juventudes, como del Partido a partir de 1935; Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Antequera en las elecciones de abril de 1931 y Primero en las de febrero de 1936; ya en la retaguardia republicana responsable de Sanidad y Finanzas en el Comité Permanente de Enlace, y tras su huida de la ciudad, encargado de la constitución en una Málaga aún republicana del ayuntamiento de Antequera en la capital, con actuaciones encaminadas fundamentalmente a la subsistencia y mantenimiento de los refugiados antequeranos en ésta. De la misma forma, influenciado

por sus profundas creencias religiosas, desarrolla en Málaga una activa labor de protección de colectivos amenazados, en especial el religioso.

Tras su primera declaración¹⁴ de abril de 1939, Villalba ingresa en la Prisión Provincial de Málaga, acusado de “*firme adhesión a la causa roja*”, por su profunda implicación política, tanto institucional en el Ayuntamiento, como la de carácter orgánico dentro del Partido Socialista a lo largo de toda la etapa republicana.

El 10 de agosto, en compañía de García Prieto, regresa casi tres años después a Antequera.

De forma paralela a la petición de traslado a Antequera de los que habían sido Alcalde y Primer Teniente de Alcalde socialistas en la ciudad tras la victoria del Frente Popular, el Juez Enrique Hernández anuncia públicamente, tanto a través del Ayuntamiento, como de la prensa local¹⁵, el seguimiento de procedimiento sumarísimo de urgencia contra éstos, requiriendo la comparecencia ante el Juzgado de los que tuvieran conocimiento de cargos que pudieran emplearse contra los inculcados.

La respuesta ciudadana no tardaría en llegar.

Carlos Moreno, industrial antequerano e hijo del propietario y Alcalde en la Dictadura de Primo de Rivera, Carlos Moreno Fernández de Rodas, asesinado el 4 de agosto de 1936, acusa a García Prieto y Villalba Troyano de haber intentado asesinarlo. Francisco León Sorzano, que en agosto de 1936 había sobrevivido al asesinato de su padre y sus cinco hermanos, los acusa asimismo de “*responsables principales y directos de todo el proceso de violencia y revolución surgidas en la retaguardia republicana antequerana*”. José Luis Salido, Director de la Sucursal del Banco de España en Antequera, acusa al antiguo Alcalde de haberle exigido todos los fondos en metálico y valores de la entidad, y Joaquín Ruiz, Director de Radio Antequera, denunció el uso que éste haría de la emisora para incitar al elemento obrero a la comisión de crímenes.

Mercedes Muñoz González del Pino, viuda del comercial Félix Ruiz, asesinado el 6 de agosto, culpa de forma directa a García Prieto de la muerte de su marido, al ignorar las peticiones de ayuda de éste cuando se sintió en peligro, mientras que Santiago Vidaurreta, Alcalde de la ciudad entre agosto de 1930 y marzo de 1931, oculto en un sótano durante toda la retaguardia republicana, y Presidente de la Gestora que,

¹⁴ Un reflejo escueto pero significativo sobre un ejemplo en la manipulación en las declaraciones de los detenidos posterior a procesos de tortura en Gutmaro GÓMEZ BRAVO y Jorge MARCO: *La obra...*, pp. 218-219.

¹⁵ *El Sol de Antequera*, 11 de junio de 1939.

tras la ocupación de Antequera fuera nombrada por el general Varela, da un paso más al extender la culpabilidad de ambos a la labor propagandista y electoral desarrollada a favor del Partido Socialista durante la República.

El mismo Vidaurreta acusaba a los dos inculpados de *“responsables morales del ambiente de indisciplina y de rebeldía social en que Antequera se encontraba sumida”*.

El *corpus* definitivo de acusaciones, ya en el caso de García Prieto, lo completaban imputaciones como pertenencia a la Masonería, excitación, antes de la Guerra, a la comisión de abusos en el conflicto socio-laboral entre patronos y obreros, así como ya en la guerra, activa labor propagandista por radio y prensa, organización de las milicias rojas, orden de ataque en las operaciones militares sobre pueblos vecinos, asalto de armerías y casas particulares de personas de derechas, incitación a la comisión de saqueos, incautaciones de aceite, ganado y cereal, incendios e incluso asesinatos, insultos a Queipo de Llano, organización del Comité de Guerra, y organización de las milicias en el 5º Batallón *Antequera*. Todo ello concentrado en la consideración final de ser un *“propagandista terrible, hombre de acción y malos instintos, fogoso orador y embaucador de masas”*.¹⁶

El antes Alcalde basaría su defensa en la negación de todas las imputaciones, defendiendo su *“ascendencia sobre un elemento obrero semisalvaje y con unos dirigentes salvajes del todo”*, para evitar comportamientos de aún mayor violencia, intentando frenar las convocatorias de Comité, y negando su implicación en repartos de armas, retirada de efectivo de sucursales bancarias, o comportamientos de violencia física.

Una estrategia auto-exculpatoria basada en la inculpación de otros miembros socialistas, comunistas y cenetistas del Comité, así como a las propias sociedades obreras y sus afiliados.

El proceso de García Prieto era pues, y a estas alturas, una contraposición entre sus declaraciones y las de los que lo inculpaban, siempre con un lenguaje de extrema radicalidad y de incitación a la violencia de la clase obrera, como principal artífice y responsable de los sucesos de julio y agosto de 1936 en la ciudad, pero con una salvedad no menos importante por muy repetida: la gestación de la violencia comienza en la propia etapa republicana.

¹⁶ AJTMA. Causa 475/39.

Netamente distintos serían los testimonios de algunos de los declarantes sobre Juan Villalba. Bien es cierto que no faltaron acusaciones de incitación a la comisión de asesinatos, detenciones, saqueos e incendios, ni la correspondiente respuesta del antiguo Primer Teniente de Alcalde sustentada, como García Prieto, en la inhibición de toda responsabilidad, así como su propia auto-exculpación desesperada a partir del señalamiento de comunistas y anarquistas como verdaderos responsables –incluso en parte sobre un García Prieto sobre el que dejaba entrever dejadez en sus funciones, debilidad en su autoridad y ambigüedad en sus comportamientos en los días revolucionarios- pero fueron también mayoritarios los testimonios favorables al mismo, sobre todo en lo que supuso su protección de religiosos y excarcelación de perseguidos.

No fueron suficientes sin embargo los testimonios de descargo, abyectos frente a los que lo implicaban como instigador de asesinatos, y el 20 de octubre de 1939 un Consejo de Guerra proponía para ambos inculpados la Pena de muerte por un delito de Adhesión a la Rebelión, con el agravante de máxima peligrosidad social; aprobada por el Auditor de Guerra cinco días más tarde.

El 6 de febrero de 1940 se les comunica la aprobación de la sentencia por parte de la autoridad judicial, así como el temido “*enterado*” de Franco, siendo seguidamente trasladados a la capilla de la Prisión, “*para pedir los auxilios religiosos que estimaran necesarios*”; un momento que aprovecharía García Prieto para, asumida la irreversibilidad de su destino, y comprobando la imposibilidad de salvar su vida, destapar por primera vez en todo el proceso militar al que es sometido, sus emociones más íntimas como la reafirmación de su ideología para despedirse, por carta, de su mujer y su hijo:

“Queridísimo hijo Antonio,

Llegó la hora que el destino fatal que a los hombres que luchan como yo por el bien de sus semejantes, les tiene reservado una sociedad injusta.

A nadie hice daño, pues mi lema fue siempre procurar y conseguir el bien de mis semejantes. Tengo la seguridad y muero con el convencimiento de que tú, hijo de mi sangre, serás un hombre en todo.

Mira mucho por tu madre, que bien lo merece, y si tienes hijos, edúcalos en el amor al prójimo como yo lo hice contigo. Defiende la clase proletaria como yo, y no claudiques de tus ideas por nada de este mundo.

Muero tranquilo pensando en ti y en tu santa madre. Pienso también en la mía, con quien voy a unirme dentro de poco. Mi último pensamiento sois vosotros.

Adiós. Serenidad y valor como yo los tengo. Viva España, viva Antequera y vivan nuestros ideales.

Adiós, hijo de mi alma

Tu padre, Antonio”

A las 6 de la mañana del 7 de febrero de 1940, un piquete compuesto por fuerzas de la Comandancia de Carabineros ejecutaba los fusilamientos de Antonio García Prieto y Juan Villalba Troyano, siendo enterrados sus cuerpos en una fosa común del cementerio de San Rafael de Málaga.¹⁷

El proceso militar seguido contra Antonio García Prieto y Juan Villalba Troyano, y que termina con la muerte de ambos, representa el mejor ejemplo de una maquinaria represiva franquista que se muestra, no solo inclemente, sino que persigue una purga discrecional a todo aquello que considera fuera de cabida en la construcción del *Nuevo Estado*, como lo demuestra el hecho de que fueran obviadas las declaraciones de aquellos que, siendo poco sospechosos de afinidad a la República, incluyeran en sus testimonios principios exculpatorios contra los acusados, como en el caso de Villalba Troyano.

Pesaron, como decimos, mucho más los de aquellos a los que de alguna forma podía paliarse el dolor propio a partir de una venganza generadora de más dolor y violencia sobre el contrario.

Así, en un proceso único, pero en el que los derroteros de ambos acusados parecen distanciarse, sobre todo por los numerosos apoyos recibidos por el ex Primer Teniente de Alcalde, la avaricia represiva franquista, unida al ansia vengativa de autoridades y vecinos, vuelve a unir de manera trágica sus destinos, aunando como única sus trayectorias y actuaciones, estableciendo una simbiosis por la que uno era subsidiario de la responsabilidad del otro, hasta colocarlos, juntos, como una sola persona, frente a un pelotón de fusilamiento.

Dos caminos diferentes que conducirían a un mismo destino, y que a su vez simbolizan el espíritu genocida y exterminador de toda ascendencia política, ideológica o social nacida al amparo de la República.

¹⁷ Emilio SILVA y Santiago MACÍAS: *Las fosas de Franco. Los republicanos que el dictador dejó en las cunetas*, Madrid, Temas de Hoy, 2003. Emilio SILVA: *Las fosas de Franco: Crónica de un desagravio*, Madrid, Temas de Hoy, 2005. De la misma forma, y aunque no ha podido ser contrastado mentalmente, se señala que pocos días después de su muerte, fue procesado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada, siendo incautados sus bienes, mientras que en 1945 lo sería por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Leandro ÁLVAREZ REY: *Los diputados por Andalucía de la II República, 1931-1939*, Tomos I y II, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2009, pp. 163-164. Igualmente, la explicación simplificada y clarificadora de todo el proceso comprendido entre la conducción del preso a la cárcel tras la lectura de la sentencia del consejo de guerra hasta el fusilamiento, en Gutmaro GÓMEZ BRAVO y Jorge MARCO: *La obra...*, pp. 122, 126, 129, 131 y 133.

3. Señalamientos manipulados: auto-exculpación, presión y aprovechamiento como variables de venganza, represión y supervivencia

La frontera que separa el *Consentimiento* y el *Acatamiento* como actitudes ante el Régimen y su violencia no es estanca, sino que representa un fértil terreno en el que proliferan no pocos paralelismos entre las dos categorías: el deseo de *olvido* de la guerra, de prosperar en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, de erradicar dudas sobre una posible desafección huyendo de la tibieza, pero elevando en ésta la preocupación y la intranquilidad a la categoría de miedo por sus antecedentes políticos, ideológicos y sociales, como los de su entorno.

Es por tanto ahora cuando el Régimen comienza a verter sobre esta parte de la comunidad, más apática e indiferente que entusiasta con la nueva realidad social y política, un uso progresivamente más acentuado del control social, con la presión y el miedo como soportes, contribuyendo a la conformación de un país auto-vigilado¹⁸ en el que la implicación *del otro*, aún con reseñables analogías con el mismo, puede acarrear la supervivencia más elemental del que delata.

Precisamente por ello se trata de una imputación que no solo proviene de aquellos que manifestaron su afinidad inquebrantable con los nuevos postulados franquistas, sino que, de forma paradójica y como consecuencia de la coyuntura de excepcionalidad que generó la hiperbolización de los enfrentamientos y los antagonismos a través de una guerra civil, se localizaron naturalezas alteradas y comportamientos distorsionados de aquellos que desarrollaron acciones de colaboración en el proceso represivo a partir del señalamiento de sospechosos ante un Estado franquista ávido de recibir denuncias como de ejecutarlas.

¹⁸ Óscar RODRIGUEZ BARREIRA: “Cuando lleguen los amigos de Negrín... Resistencias cotidianas y opinión popular frente a la II Guerra Mundial. Almería, 1939, 1947”, *Historia y Política*, 18 (2007), pp. 301 y 309.

Denuncias por tanto, que no se encuadran en un contexto de venganza por sufrimientos pasados, o como pasaporte para una entrada en la *España de los vencedores*, sino como válvula de escape a la consideración de tibieza, por miedo, y por supervivencia como decimos; variables sobre las que resultaba decisivo el grado de presión que sobre éstos establecieran los mecanismos coercitivos del Estado, personalizados en sus autoridades y fuerzas del orden.¹⁹

Francisco Bueno, Miguel Fernández, Antonio Godoy, José, Juan y Manuel González, Antonio Melero, José Palomo, Francisco, José, Juan y Sebastián Podadera, Juan Rico, Juan Romero y Antonio, Francisco y José Vegas, fueron entre otros algunos de los vecinos que abandonaron el minúsculo anejo antequerano de Villanueva de Cauche cuando en la primera semana de febrero de 1937, tropas sublevadas españolas y efectivos del CTV italiano, iniciaron una ofensiva militar conjunta que terminaría con la ocupación de la zona más septentrional del término de Antequera, como de la propia Málaga.

Variaba desde este momento considerablemente el mapa de la guerra civil en Andalucía, con hechos como la rendición republicana de la totalidad de la provincia malagueña, provocando el retorno de muchos de sus habitantes a sus municipios de origen, como una prolongación de la huida iniciada meses antes a partir de un colosal éxodo poblacional hacia el levante andaluz, con una ramificación posterior hacia tierras murcianas, valencianas y manchegas.

En esta vorágine se incluían los arriba citados, con una edad que oscilaba entre los 16 y 58 años, solteros y casados a partes iguales, y todos hombres del campo, pero

¹⁹ Supuestos que no recogen todos los trabajos que de una forma más reciente se han ocupado del análisis de las actitudes ciudadanas ante el Régimen. Francisco COBO ROMERO: “Acerca de los iniciales apoyos sociales prestados al Franquismo. La mitificación de la guerra civil y la vivencia alegórica de la contienda en la retaguardia rebelde, 1936-1939”, en Aarón LEÓN ÁLVAREZ (coord.), *El Franquismo en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Instituto de Estudios Canarios y LeCanarien ediciones, 2014, pp. 39 y 40.

que sin embargo combinaron desde julio de 1936 los aperos con las armas, para la mayoría de ellos abandonar definitivamente los primeros en favor de las segundas a partir de febrero de 1937.

Efectivamente 15 de los 20 citados fueron soldados encuadrados en diversas unidades del Ejército Popular de la República, de los que 14 fueron movilizados forzosamente por quinta, y solo 1 manifestó su alistamiento voluntario. Los 5 restantes no lo fueron por edad, por defecto o por exceso.

El derrumbamiento definitivo del frente republicano, y con él el final de la guerra, cogió a todos repartidos en municipios de las provincias de Teruel, Barcelona, Granada, Badajoz, Ciudad Real, y sobre todo de Cuenca y Albacete. Todos se presentaron ante las nuevas autoridades militares en los municipios en que les sorprendió la definitiva victoria rebelde, y una gran mayoría de ellos fueron ingresados en sus campos de concentración, siendo trasladados a los pocos días al lugar del que habían salido más de dos años antes. Allí, presentados de nuevo ante las autoridades locales, fueron algunos de ellos trasladados al campo de concentración antequerano de La Rivera, quedando el resto en libertad vigilada.

A partir de mediados del mes de mayo de 1939 todos volverían a coincidir, pero esta vez en los juzgados militares de Antequera y el municipio vecino de Archidona, y para la incoación de los procesos que determinarían su actuación y grado de responsabilidad en la retaguardia republicana y la guerra, y con ello la sentencia que les debería ser impuesta.

De todos ellos habían recibido los jueces informes de conducta muy favorables por parte de Guardia Civil, Alcalde pedáneo, Jefatura Local de Falange o cura párroco – alguno de ellos incluso recibiría el aval de estas autoridades para abandonar los primeros centros de clasificación de prisioneros- y todas sus causas terminaron con la

feliz coincidencia del sobreseimiento –nunca por cierto definitivo, y siempre provisional, triunfo de la auto-vigilancia que debía combatir constantemente con la realidad que imponía dejar siempre un resquicio abierto a los condicionantes que pudieran en un futuro revertir su situación de libertad-.

Pero hubo otras coincidencias llamativas, y que en una valoración general vienen a reflejar las estrategias de auto-exculpación de los encausados en su proceso de depuración de responsabilidades.

La primera de ellas es la de la justificación por su huida del pueblo ante la inminente entrada de las tropas hispano-italianas. La mayor parte de ellos manifestó que fue la presión de los milicianos que abandonaban el anejo, la que les llevó a iniciar su huida.²⁰ Solo Francisco Podadera, viudo y ya de avanzada edad para ser incorporado a filas, reconocería que dejó Cauche por miedo a las tropas sublevadas.

Asistimos por tanto a uno de los comportamientos más repetidos en la guerra en su estrecha relación con la represión: la auto-exculpación en base a la inculpación del otro; un recurso muy utilizado –y al margen de su veracidad o no- por ejemplo a la hora de evadir responsabilidades ante las acusaciones de comisión de violencia en la retaguardia republicana. Solo “el otro”, o “el extranjero”, son capaces de desarrollar comportamientos punibles para la *Justicia* militar franquista, desde la huida de un municipio a la participación directa en un asesinato. Se trata pues de la negación de responsabilidades y el señalamiento al “otro” como estrategia de supervivencia.

Un señalamiento que, si bien en el caso de la huida resultó más frugal, vino acompañado de nombres y apellidos cuando se trató de denunciar a los considerados

²⁰ Incluso diversos testimonios afirman que muchas familias de Villanueva de Cauche, así como de los que venían huyendo desde la zona Norte de la comarca antequerana, se encontraban refugiadas en diversos cortijos de la zona, por no querer secundar a los milicianos en su huida. AJTMMA. Causas 88 y 4315/39.

como responsables de la violencia en la retaguardia republicana en Villanueva de Cauche.

Así, la declaración de cada uno de los encausados en su correspondiente proceso, sobre la identidad de los responsables de los “*desmanes*” cometidos en el anejo entre julio de 1936 y febrero de 1937, mimetizaba en orden y forma las del resto.

De esta forma, los también vecinos Juan y Sebastián Ávila, Antonio y Francisco Corrales, Francisco y José Fernández, Cristóbal Godoy, José González, José Jiménez, Francisco y José Martín, Marcos Mata, Juan Moreno, Antonio Navarro, Miguel Podadera, Antonio Ramos, Juan Repiso y Juan y Sebastián Vargas, fueron acusados en los procesos vistos de violencia iconoclasta, saqueos, requisas y detenciones.

De ellos, los menos correrían la misma suerte que los anteriores, y terminarían siendo absueltos. El resto, todos vinculados en mayor o menor medida a la Sociedad de Obreros Agricultores de la pedanía, sería condenado a penas que oscilarían entre los Tres años y la Reclusión Perpetua. Incluso los hermanos Juan y Sebastián Vargas Muñoz ya habrían muerto fusilados meses antes incluso de que se formulara sobre ellos denuncia alguna.

Los mismos nombres, en el mismo orden, y por los mismos delitos, se repiten armónicamente en cada uno de los procesos, lo que unido al hecho de que en más de un caso los encartados se desdijeran de sus primeras declaraciones –argumentando maltrato por parte de la Guardia Civil- nos llevan a pensar que, junto a la estrategia auto-exculpatoria de los encartados, existe una presión tangible por parte de las autoridades para registrar este señalamiento, y extender así al máximo la voracidad de la acción represora.

Porque, ¿puede si no entenderse por ejemplo que dos de los encartados, ambos con 16 años, y por ello con una presumible menor implicación en cuanto a aspectos

como el asociacionismo obrero y político, la conflictividad social y laboral, o la experiencia republicana, pudieran efectuar una declaración acusatoria similar a la del resto? La denuncia -voluntaria o inducida- de unos, era el precio de la supervivencia para otros.

Un caso especial representan los procesos de Juan Repiso González y Antonio Corrales Repiso.

Juan Repiso, joven profesor de Segunda Enseñanza en Málaga, cesó su actividad como docente el 18 de julio de 1936, pasando a formar parte de las milicias de Izquierda Republicana hasta la ocupación de Málaga, en que marcha a Valencia, siendo nombrado Comisario Político, profesor de Cultura General en el 209 Batallón de la 53 Brigada Mixta, y finalmente profesor de la Escuela de Comisarios en Madrid, donde permaneció hasta el final de la guerra.

Ocupada la capital se presentó en el campo de concentración de Guzmán el Bueno, donde quedó detenido, y pasando posteriormente por las también madrileñas prisiones de San Antón y Yaserías, como la Unidad Psiquiatría del Hospital Provincial, debido a una prescrita "*epilepsia demente*".

Las declaraciones recogidas en su proceso son en su totalidad las de los que junto a él compartieron hospedaje en una pensión del Madrid de 1938 y 1939, realmente favorables, como asimismo lo fueron los informes de conducta dictados por Guardia Civil y Jefatura de Investigación y Vigilancia, que destacaban su convivencia con perseguidos de derechas a los que no denunció, o sus reiteradas condenas a los excesos cometidos en la retaguardia republicana.

A pesar de ello en marzo de 1941 se decreta su prisión incondicional, escribiendo desde Yaserías al Capitán General de la 1ª Región Militar reflejando su "*extraña situación*" que le mantenía, ya por más de dos años, en calidad de prisionero

de guerra provisional, sin haber recibido aún su caso denuncia alguna, y mucho menos ninguna que pudiera situarle como responsable de los comportamientos de violencia desarrollados en Villanueva de Cauche hacia ya casi cuatro años.

En septiembre de ese mismo año le es concedida la libertad provisional, pero que sin embargo no se haría efectiva hasta octubre del año siguiente. Dos meses más tarde se decretaría sobre su causa el sobreseimiento provisional que nunca sería definitivo.

En octubre de 1942 obtiene la libertad provisional y dos meses más tardes se decreta el sobreseimiento provisional. Ninguno de los que en los procesos anteriores habían declarado su participación activa en los desmanes, figuraban ahora entre los declarantes en su propio proceso, ni tampoco puede establecerse cuál sería la relación entre ellos, de nuevo ambos en libertad, pero en una España totalmente distinta.

Antonio Corrales Repiso había sido Presidente de la Sociedad de Agricultores de Villanueva de Cauche, adscrita a la UGT, desde 1932, y Presidente en la retaguardia republicana de la Colectividad Obrera –Comité-.

El 6 de febrero de 1937, *“por miedo a la reacción de la FAI”*, huye de Villanueva de Cauche, pasando por Málaga, Almería, Lorca, Saelices y Arganda, en esta última en la 5ª Brigada de Carabineros entre mayo de 1938 y marzo de 1939.

Tras finalizar la guerra marcha a Valdepeñas donde es detenido y enviado a Villanueva de Cauche, donde desde el calabozo recibe los informes desfavorables de unas autoridades locales que lo acusan de comportamientos exaltados en la retaguardia republicana, así como de robo de armas.

Sin embargo la mayor gravedad de las acusaciones no procedería de las autoridades, sino de varios de sus propios vecinos y conocidos.

Uno de ellos, el labrador José Carreira, lo acusa de participar en el asesinato de su hermano Antonio, según le había informado Rodrigo Rodríguez –hermano a su vez de otros cuatro asesinados en Antequera durante la retaguardia republicana-, al habérselo oído decir a un Guardia Civil “*apellidado Rodríguez*”. También Antonio Vegas, “*por referencia de familiares*”, le acusaba de haberle robado una escopeta.

La rumorología al servicio de la verdad irrefutable...

La encendida negación por parte de Antonio Corrales, de los hechos que se le imputaban, provocó un careo entre éste y el guardia Rodríguez, que extendía su denuncia al situarlo “*como principal responsable de los conflictos sociales y laborales en Villanueva de Cauche*”.

Unas declaraciones ciertamente significativas en el sentido de resumir perfectamente lo que en realidad era el Franquismo y pretendía esconder: que su violencia no era, como preconizaba, resultado del *Terror Rojo*, sino que respondía a una estrategia de laminación de la considerada como nefasta experiencia republicana, y sus artífices.

A pesar de ello, en noviembre de 1941 parece cambiar la suerte de Antonio Corrales. Un nuevo informe de la Guardia Civil señala que el encartado no tuvo mala conducta, que frenó excesos de “*gente venida de fuera*”, y que no tenían constancia de su participación en asesinato. De la misma forma señala el informe que Corrales intercedió para sacar de la cárcel a un labrador vecino –y que sin embargo, a partir de una declaración escueta, llamativamente extraña, contradictoria como tibia, negó tal extremo, manifestando de que en caso de que Corrales hubiera intercedido por su libertad, éste lo desconocía-.

El 9 de febrero de 1942 el Fiscal propone la Pena de Muerte o de Reclusión Perpetua para Antonio Corrales, por un delito de Adhesión a la Rebelión. Es condenado

a la segunda de ellas por sentencia firme cinco meses más tarde, e indultado en base a la Ley de 19 de octubre de 1945.

En 1946 se hace efectivo el indulto, pasando a depender de la Junta de Libertad Vigilada, pero con un destierro accesorio que le impediría volver a Villanueva de Cauche.

Para unos, esos cuyos procesos fueron sobreesidos provisionalmente, como para el resto, la maquinaria represiva franquista había vuelto a funcionar con la eficacia y perfección del reloj suizo; unos y otros sufrirían en mayor o menor medida la represión física, la privación de libertad, y desde luego una paralización por el miedo, un apartamiento civil y un aniquilamiento moral que influirían decisivamente en sus formas posteriores de sociabilidad.²¹

Y más en un núcleo de tan reducidas dimensiones como el Marquesado de Villanueva de Cauche²², aún a día de hoy reliquia de una España feudal en la que los vecinos siguen teniendo la consideración de colonos que habitan en casas asentadas sobre propiedad de los herederos de las últimas marquesas de Cauche, y por la que hasta hace pocos años seguían pagando una gallina al año como renta.²³

En el Cauche de la inmediata posguerra, las nuevas sociabilidades estarían marcadas indeleblemente por otra variante de la represión, la económica que, junto a convertirse en una nueva vía de venganza, llevaba aparejado también un

²¹ Todos los datos reflejados, obtenidos de AJTMMMA. Causas 222, 1015, 1323, 1324, 1335, 1341, 1343, 1350, 1351, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1366 y 1370/39.

²² Según el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, publicado por el político, escritor y periodista Pascual Madoz Ibáñez en 1850, Villanueva de Cauche contaba en esos años con “393 *almas*” -Koldo LIZARRALDE ELBERDIN: “Madoz y su Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico”, en www.molinosacem.com/wp-content/uploads/2012/05/MADOZ-KOLDO.pdf Consulta realizada el 13 de enero de 2015-; cifra que se reduciría drásticamente tras la guerra, para alcanzar unos niveles que en la actualidad se mantienen, sobrepasando en poco el centenar de habitantes.

²³ www.elpais.com/diario/2002/03/29/andalucia/1017357735_850215.html Consulta realizada el 13 de enero de 2015.

aprovechamiento de aquellos que encontraron en esta tesitura una inmejorable oportunidad de aumentar sus bienes y su patrimonio.

Así José García Berdoy, opulento industrial antequerano, y mayor propietario urbano de todo el término, aprovechando la muerte, la huida, el encarcelamiento o el procesamiento de muchos vecinos, reclamaría cantidades supuestamente debidas por éstos, y que afirmaba no le habían sido satisfechas. Ahora, con la mediación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, se las cobraría en forma de productos agrícolas.²⁴

De igual forma Carmen Rojas Arrese, Marquesa de Cauche, propietaria de las tierras, como de los solares en que se encontraban asentadas las casas, también solicitaría los productos incautados como la concesión de la propiedad de las casas de los huidos, como compensación por el pago de las rentas que, según ésta, no le habían sido satisfechas por los colonos ahora huidos.

Ambas peticiones, concedidas expresamente por el Gobernador Civil²⁵, no serían suficientes para la propietaria:

“Actualmente hay ciento diecisiete colonos, de los cuales están huidos unos sesenta, con parte o el total de las familias. De las edificaciones que hay en el pueblo, son propiedad de la Marquesa todas menos unas ocho o diez, que pertenecen a los colonos, pero estas no son de propiedad total, ya que el terreno donde están enclavadas, pertenece a la Marquesa, que percibe la renta anual de una gallina por cada uno de estos solares.

Durante la dominación marxista, los rojos cometieron toda clase de excesos en la casa solariega, habiendo desenterrado los cadáveres del esposo e hija de la Marquesa, y habiendo celebrado un baile en el salón el día que dieron la noticia, falsa por cierto, de la muerte de la Marquesa.

Por todo esto, y al ser liberado este pueblo y al regresar a él la referida señora, quiere derribar la mayor parte de las casas para no dejar más que los veinte o veinticinco

²⁴ 12056 kilos de trigo, 76 fanegas y media de cebada, media fanega de habas y 1,25 fanegas de berza. De la misma forma Villanueva de la Concepción representa otro buen ejemplo de la incautación de frutos y cosechas. En este sentido, 135 arrobas de aceite y 25 de turbios que se encontraban en un molino tras la ocupación de este anejo, serán incautados. Archivo del Gobierno Civil de Málaga –en adelante AGCM-. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Diligencias 20- 98.

²⁵ AGCM. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Diligencia 107.

edificios para los colonos. Esto ya lo está poniendo en práctica y lleva derribadas dos casas y a otras dos las ha desprovisto de tejas”.²⁶

Era un informe del Ayuntamiento de Antequera, fechado en julio de 1937, en el que justificaba ante la autoridad provincial el desmantelamiento que del pueblo comenzaba a hacer la marquesa, más que por la carencia de productividad de la tierra que podía acarrear la ausencia de colonos, como respuesta vengativa -de nuevo- al sufrimiento pretérito, no exento de rumorología como de una literatura fantástica de prácticas macabras y bailes efímeros.²⁷

4. Ojos que no ven... La rumorología hecha certeza en el estudio de la Justicia militar franquista

Y es que, efectivamente, si el rumor suponía la transmisión oral de datos sin comprobación de veracidad, o la especulación no confirmada, poco debía desde luego importarle al Régimen mientras cumplieran su objetivo de condicionar los comportamientos y desplegar su enorme potencial manipulador.

La rumorología no solo fue común a la gran mayoría de los procesos analizados, sino que su descarada conversión en certeza se mostró sin tapujos en éstos, beneficiando a colaboradores como a ejecutores en la represión.

De hecho, fueron las declaraciones sustentadas sobre rumores las que más contribuyeron a dotar de imputaciones y acusaciones las causas abiertas contra los enemigos vencidos permitiendo, no solo más posibilidades para el ejercicio de la represión, sino también más oportunidades para que el que delataba satisficiera sus objetivos: venganza, afinidad, miedo, supervivencia.

En agosto de 1936, pocas horas después de que el municipio de Mollina, en la zona Norte del término de Antequera, fuera ocupado por tropas sublevadas, Anastasio Castañeda, jornalero de filiación socialista, era detenido por la Guardia Civil acusado, “según rumor público”, de amenazas como de alentar, pistola en mano, a que resistiesen los milicianos que defendían el pueblo del asedio sublevado al que estaban siendo sometidos.

²⁶ Archivo Histórico Provincial de Málaga. Legajo 1032.

²⁷ Miguel Ángel MELERO VARGAS: *De la Esperanza al Sometimiento. Frente Popular, guerra civil y primer franquismo en una ciudad andaluza. El caso de Antequera*, Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, 2013, pp. 1249-1251.

Ya en 1939, a las pocas semanas de terminada la guerra, vuelve a ser detenido acusado por los mismos hechos, y tomando como base para la investigación los informes sustentados en los rumores de hacía tres años.²⁸

El 15 de mayo de 1940, el joven vendedor ambulante antequerano, Ramón Arcas es detenido, denunciado por la Guardia Civil, *“a la que llega el rumor de que hacía algunas semanas que Arcas García había dicho a unos trabajadores que había oído en la radio que se habían sublevado Madrid, Barcelona y Valencia, y que su novia le dijo que había oído que el 2 de mayo banderas republicanas saldrían por las calles de Antequera”*.

El acusado, contradicho por su pareja –que incluso niega serlo- afirma que fue obligado a declarar que hizo tales manifestaciones ante la violencia y el maltrato al que fue sometido por las fuerzas del orden.²⁹

Aproximadamente en los mismos días el jornalero Lucas Torres es detenido acusado de participación en registros, saqueos e incendios. Ya había pasado, antes de llegar a Antequera, por los campos de concentración granadinos de Caparacena y Padul, así como por los gaditanos de Rota y San Roque, pero su tránsito punitivo parecía no haber terminado todavía.

Preguntado el Juez, tanto a la Guardia Civil, Falange, como a la Jefatura de Investigación y Vigilancia, sobre los hechos concretos de los que se acusaba al encartado, así como las personas que pudieran testificar sobre los mismos, responderían las autoridades con evasivas como *“no puede precisar”*, *“no recuerda las fuentes”* o *“las pesquisas practicadas han tenido resultado infructuoso”*.³⁰

El 18 de febrero de 1937, muy pocos días después de ocupada Málaga y con ella la totalidad de la provincia, Antonio Rodríguez oía de boca del Presidente del Consejo de Guerra la sentencia que lo condenaba a muerte por un delito de Rebelión Militar.

Había sido acusado de participar en el asesinato de un farmacéutico de un pueblo cercano en los días de retaguardia republicana. Entre las denuncias, una de las más tenidas en cuenta fue la del declarante que señalaba sin complejos que *“no se fijó si estaba entre los asesinos el encartado, pero que de estar, estaría armado”*. Mal testigo

²⁸ AJTMMA. Causa 1000/39.

²⁹ AJTMMA. Causa 5607/42.

³⁰ AJTMMA. Causa 5822/42.

presencial para unas imputaciones tan graves y que terminarían el 13 de febrero de 1940 con el fusilamiento de Antonio Rodríguez.³¹

La rumorología constituyó también la esencia de la denuncia vertida sobre el jornalero de Antequera José Velasco, detenido por agentes de la Jefatura de Investigación y Vigilancia tras denuncia de un vecino, propietario de una tienda de comestibles, y que señala que en los días de retaguardia republicana el encartado acudió armado a su tienda, obligándolo a que le entregara diversos productos, y robando una escopeta del domicilio contiguo.

El acusado declara que acudió a la tienda, pero desarmado y sin violencia, y que no requisó escopeta alguna, versión corroborada en ambos extremos, tanto por el dueño de la escopeta, como por la propia mujer del dueño de la tienda de comestibles y denunciante. Por su parte, en la aportación de testigos efectuada por la Guardia Civil, solo uno declararía los hechos imputados al acusado, aunque *“de oídas”*.

Ante las explicaciones solicitadas por el Juez Instructor a la Guardia Civil sobre el proceder de ésta en las pesquisas realizadas, su respuesta al militar no fue otra que *“dado a que habita [el acusado] en un barrio obrero no se encuentran testigos de garantía que puedan deponer sobre su actuación”*; una condena colectiva pues, a todo un barrio por su condición de obrero, manifestando la poca credibilidad de sus testimonios por lo que podría entenderse como un encubrimiento al acusado.

Tan flagrantes eran las irregularidades en la investigación que el Juez decreta el sobreseimiento del caso, al que se opone el Auditor de guerra, nombrando un nuevo magistrado así como ordenando a las autoridades la búsqueda de nuevos testigos. Dos nuevos testificarían, alegando el primero que conocía *“de oídas que el encartado se llevó comestibles de una tienda”*, y el otro que sabía que era *“de mala conducta, pero sin verlo delinquir”*.

No parecía por tanto viable comprobar la veracidad de los hechos que se imputaban a José Velasco, que sin embargo terminaría siendo condenado a seis meses y un día de prisión.³²

Tampoco debía estar muy clara la actuación en la retaguardia republicana como en la guerra del jornalero del también municipio antequerano de Valle de Abdalajís,

³¹ AJTMMA. Causa 3323/39.

³² AJTMMA. Causa 4165/39.

Antonio Granados, detenido tras denuncias de numerosos vecinos que lo acusan de participación en detenciones y asesinatos.

No había sido desde luego plácido su retorno al pueblo tras haber pasado por los campos de concentración de Caparacena, Bosos, Padul, Rota, el Batallón de Trabajadores 211 de San Roque, la prisión de este mismo municipio, o la de Antequera, y pronto encontraría un multitudinario recibimiento de declaraciones inculpatorias, todas sustentadas en la escasa fiabilidad de expresiones como *“sabe de oídas”*, *“lo sabe por haberlo oído”*, *“si bien no lo vio, se oía decir”*, *“no lo vio pero lo oyó decir”*, *“aunque no vio nada, oyó decir”*, o *“es de rumor público”*.

Efectivamente la escasa concreción en las acusaciones, bien pudo a pesar de todo influir en que su condena de 12 años y 1 día fuera conmutada por prisión atenuada, obteniendo en pocos meses la libertad condicional, aunque con la trágica accesoria del destierro fuera del municipio. El rumor público lo había desarraigado desde su pueblo al granadino de Moreda, a casi 150 kilómetros de distancia.³³

Ya hubiera querido sin embargo esa suerte para sí el también jornalero Francisco Carbonero, condenado a la Pena de Muerte por un delito de Adhesión a la Rebelión tras haber sido acusado de participación directa en el asesinato de un militar retirado, y fusilado por un piquete de la Guardia Civil rural el 20 de febrero de 1943, tras haber sido.

Una de las acusaciones más contundentes y decisivas en la resolución del proceso fue la de un rico industrial y terrateniente antequerano, que lo acusó de la comisión del asesinato, aunque matizando que lo sabía *“de oídas, y sin poder precisar quién se lo dijo”*. Otros dos declarantes reconocían que solo supieron de su posible participación en hechos delictivos, *“de oídas”*.³⁴

Más afortunado que su paisano resultó, a pesar de todo, Francisco Marfil, para el que las declaraciones inculpatorias de participación en asesinato también fueron prolijas, pero cuyo denominador común era la acusación no-presencial, con expresiones como *“se enteró, por rumor del pueblo, que fue él el que lo asesinó”*, *“el rumor público lo señala insistentemente”*, *“según oyó”*, *“según rumor público”*, *“le contaron”*, *“se le señala”* o *“por la voz supieron que se trataba de él”*.

³³ AJTMMA. Causa 5130/39.

³⁴ AJTMMA. Causa 5233/39.

Sin embargo, aquel que decía haberlo reconocido por la voz, no fue luego capaz de hacerlo físicamente, en la rueda de reconocimiento de presos que tuvo lugar en la cárcel, pero a pesar de lo cual Marfil fue condenado a 12 años y 1 día por un delito de Auxilio a la Rebelión.³⁵

La participación ciudadana en la represión y su conversión en agente de la misma a través de la denuncia, la delación y el señalamiento, se convirtió en uno de los baremos que marcaron las relaciones entre el Régimen Franquista y esa parte de la sociedad no-represaliada tras el final de la guerra.

Para ello la subjetividad y la escasa fiabilidad no eran escollos para una sed insaciable de aniquilamiento, y las rumorologías, lo conocido de oídas, lo escuchado y contado, pero desde luego no presenciado, metamorfoseaban hasta la certeza con una impunidad que los procesos no disimulaban.

Los procesos militares, las causas incoadas contra los republicanos vencidos, presentados, denunciados y detenidos, constituyen una inmejorable fuente de información sobre todo esto, dejando claro como el binomio Ejecutor-Colaborador conformaban encerraba los dos soportes esenciales para el sostenimiento del entramado represivo del Franquismo.

Consideramos que los casos que para esta comunicación se aportan, así lo demuestran, mostrando además otros aspectos como el de que, si bien la sentencia importaba, no se trataba ya solo de la pena impuesta, sino del ejercicio de una represión cotidiana desarrollada por autoridades locales, pero con la inestimable ayuda de una parte de una población para-policial; esa que por ejemplo estaría por encima de las órdenes de prisión atenuada y exigía volver a meter en la cárcel al encartado, “*por considerar sonrojante y peligrosa su libertad*”; o aquella que consigue que, a pesar de la conmutación propuesta, tanto la prisión atenuada como la libertad condicional, vinieran acompañadas del destierro, convirtiendo el desarraigo y el apartamiento en otra extensión de la represión, igualmente efectiva como cruel.

Y esto sí que entendemos que puede ser probado, objetivamente, y no sobre rumores que tan bien hicieron a la estrategia justificativa y legitimadora para la represión sublevada y franquista.

³⁵ AJTMMA. Causa 4315/39.

5. Conclusiones. Colaboradores necesarios

El 13 de abril de 1939 el Juzgado Militar Permanente N° 8 de Málaga en Antequera, remitía un oficio al Jefe Local de Falange del anejo antequerano de Cartaojal en el que le instaba a que le “*informara ampliamente*” sobre los antecedentes políticos y sociales de José Roperó, así como sobre la conducta desarrollada por éste en los días de retaguardia republicana en la zona, con especial interés en su posible participación en hechos delictivos, y “*dando nombres de testigos que puedan deponer sobre ello*”.³⁶

No se trataba de un documento redactado *ex profeso* para la causa militar abierta contra este jornalero, sino una plantilla ya impresa y donde solo cambiaba el destinatario de su contenido, utilizada por el Juzgado que, junto al N° 16, más actividad registró en Antequera desde la llegada a la ciudad de los tribunales militares franquistas.

Este hecho no resulta baladí por dos motivos: primeramente por mostrar que los procesos ya nacían sesgados, al requerirse exclusivamente testimonios que corroboraran la inculpación del encartado, y obviándose por tanto aquellos otros que pudieran representar un descargo para éste; y en segundo lugar por tratarse de un documento utilizado con asiduidad, lo que de alguna forma venía a demostrar que el ansia represora quedaba por encima del interés por conocer la veracidad de los hechos, y con ello alcanzar una mayor liviandad en las penas dentro de un ya de por sí ilegal empleo de un código de justicia militar sobre una población civil.

Incluso la mayor o menor gravedad de las declaraciones inculpatorias, resultaba en la mayoría de los casos devorada por el afán de un castigo ejemplarizante, sobre todo cuando las acusaciones eran bastante más livianas.

Solo dos declaraciones –al margen de los informes de las autoridades que destacaban su buena conducta “*pero su ideología marxista*”- se conseguirían para el proceso incoado contra José Roperó, la de un matrimonio de labradores que manifestó cómo el acusado mató un gallo de su propiedad y exigió a la mujer que se lo cocinara. Un menú que, al menos seis años después, cuando en 1945 le fuera denegado el indulto

³⁶ AJTMMA. Causa 75/39.

y ratificada la pena impuesta, probablemente aún no hubiera conseguido digerir el preso.

En la presente comunicación hemos pretendido reflexionar sobre cómo las actitudes variables ante la represión franquista, influyeron en el grado de participación que en la misma desarrollara una parte de la comunidad -desde los no-vencidos a los que transitaban sobre un peligroso límite que podía poner en grave riesgo sus objetivos de prosperidad como incluso su propia supervivencia física- y con ello en la conformación de diferentes sociabilidades.

Una represión sobre la que ya hemos analizado en otros trabajos que compartimos el hecho de que contó con diferentes categorías en su desarrollo, como *directores, ejecutores, intercesores y colaboradores*³⁷, y sobre las que junto a su naturaleza o carácter hemos defendido la necesidad de analizar las razones de una u otra participación, sobre todo en la que concierne a la participación ciudadana, y dentro de ésta a la vertida en forma de denuncia o delación contra sus vecinos, como parte de los procesos militares franquistas.

La represión del Pueblo contra el Pueblo constituyó, como las actitudes ante el Franquismo, una suerte poliédrica en la que el señalamiento sobre el vecino no se explicaba solo por la aquiescencia o afinidad del colaborador con el Régimen, ni por la actitud compensatoria de venganza por sufrimientos precedentes -perseguidos en la retaguardia republicana o vinculados a asesinados en ésta, agraviados por el recrudescimiento de las políticas laicistas y comportamientos anticlericales, o damnificados social y económicamente por la creciente conflictividad obrero-patronal en la etapa republicana y muy especialmente durante el Frente Popular- y viejas rencillas personales, sino que incluía otras motivaciones ya analizadas, pero que iban desde el interés personal a la supervivencia -lo que no dejaba de ser, bien es cierto, otra forma de interés propio-.

Todo ello nos ha llevado a preguntarnos sobre la veracidad o no de las acusaciones, así como sobre el carácter voluntario o forzado de las mismas, apareciendo otras variables muy interesantes para baremar más acertadamente la violencia política desarrollada por el Franquismo, sus formas y sus intensidades, en un país en el que una

³⁷ Miguel Ángel DEL ARCO BLANCO et al. (coords.): *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista*, Granada, Comares, pp. 51 y 63. De la misma forma, un análisis profundo sobre todo ello en Miguel Ángel MELERO VARGAS: “Un proceso poliédrico...”.

parte de sus gentes había cambiado, quizá insuflada por los aires de una *Nueva España*, para convertirse en policías accidentales de un país profundamente auto-vigilado, y participando, desde abajo y en horizontal, como colaboradora de una Régimen netamente represor.